

	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 1 de 4

RESOLUCIÓN N° 314 DEL VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

“Por la cual se radica la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto **EDIFICIO AYALA PH**”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y el art. 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional, y

CONSIDERANDO

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU-, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional.

 INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 2 de 4

RESOLUCIÓN N° 314 DEL VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Que, la persona natural **CARLOS ALBERTO MORENO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.187.919, expedida en Bogotá D.C., se inscribió en el registro de enajenador con el número de registro 007/2022, mediante Resolución 254 del 16 de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

Que la señora **ELCIDA AYALA RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.274.283 de Bucaramanga, mediante documento de fecha 01 de agosto de 2022, otorgó poder al señor **CARLOS ALBERTO MORENO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.187.919, expedida en Bogotá D.C., para que este realice el trámite de radicación de enajenación de inmueble ante el INVISBU, del proyecto ubicado en la calle 45 # 10 Occ 60 del barrio Campo Hermoso del municipio de Bucaramanga, debidamente notariado ante la Notaría Tercera del Circulo de Bucaramanga.

Que la señora **ELCIDA AYALA RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.274.283 de Bucaramanga, aportó poderes generales con facultades para la venta o enajenación de inmuebles, otorgados por: **MAURICIO VERGARA AYALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.289.182; **JUAN CARLOS VERGARA AYALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.289.435; **OSCAR FERNANDO AYALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.717.035; **HUMBERTO AYALA RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.585.436; **ELIDE AYALA DE BARAJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.288.466; **ELIZABETH AYALA DE GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No.37.826.871; **ROSALBA AYALA DE MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No.37.822.015; **NELLY AYALA DE CURUBO**, identificada con cédula de ciudadanía No.37.803.514; **JORGE AYALA RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.819.226; **LIBIA AYALA RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.287.368; mediante Escritura Pública No. 4157 del 28 de diciembre de 2017, de la Notaría Tercera del Circulo de Bucaramanga, certificada su vigencia mediante certificado No. 0485 de fecha 08 de septiembre de 2022 y Escritura Pública No. 4204 del 07 de diciembre de 2021, de la Notaría Tercera del Circulo de Bucaramanga, certificada su vigencia mediante certificado No. 0486 de fecha 08 de septiembre de 2022.

Que, la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2 expidió las siguientes Licencias:

 INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 3 de 4

RESOLUCIÓN N° 314 DEL VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- Licencia de demolición - construcción modalidad modificación, No. 68001-2-17-0437 de fecha 28 de septiembre de 2017 con vigencia hasta 29 de septiembre de 2019.

Que, la persona la persona natural **CARLOS ALBERTO MORENO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.187.919, expedida en Bogotá D.C., presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional, del Proyecto **EDIFICIO AYALA PH**, ubicado en Calle 45 # 10 OCC 58/60/62/64, del Municipio de Bucaramanga.

Que, de conformidad con el boletín de Nueva Nomenclatura No. 19-0057NM de fecha veintiuno (21) de mayo de Dos Mil Diecinueve (2019) expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2, de la nomenclatura de predio 68001-01-05-0240-0025-000, en el cual se encuentra localizado el Proyecto **EDIFICIO AYALA PH**, se identifica así:

NOMENCLATURA

CALLE 45 # 10 OCC-58
LOCAL COMERCIAL 1
 CALLE 45 # 10 OCC-60
APARTAMENTO 201
APARTAMENTO 301
 CALLE 45 # 10 OCC-62
APARTAMENTO 101
 CALLE 45 # 10 OCC-64
LOCAL COMERCIAL 2

ACCESO A VIVIENDAS Y LOCALES COMERCIALES

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Radicar la documentación presentada por la persona natural **CARLOS ALBERTO MORENO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.187.919, expedida en Bogotá D.C., para adelantar actividades de enajenación de

 <p>INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga</p>	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 4 de 4

RESOLUCIÓN N° 314 DEL VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

inmuebles destinados a vivienda del Proyecto del Proyecto **EDIFICIO AYALA PH**, ubicado en Calle 45 # 10 OCC 58/60/62/64, del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: La información radicada ante el Instituto deberá ser debidamente actualizada por los interesados en promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles en el evento que se produzcan cambios respecto de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al solicitante **CARLOS ALBERTO MORENO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.187.919, expedida en Bogotá D.C., su representate legal, apoderado, o a la persona debidamente autorizada por este, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del **Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU-**, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. ANDRÉS BARRAGÁN JEREZ
 Director

Vo.Bo. Dra. María Yullana Valdés Rosero – Contratista.
 Vo.Bo.: Dra. Neyde Fernanda Contreras Supelano – Subdirector Jurídico.
 Proyectó: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario

Teléfono: 7000320
 WhatsApp: 317 643 24 59
 Correo: contactenos@invisbu.gov.co
 Dirección: Calle 36 Nro. 15 - 32 Edif Calseguros Piso 3 y 4

www.invisbu.gov.co